



“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CANCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – INEN

Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer del Perú que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. TATIANA VIDAURRE ROJAS, identificada con D.N.I. N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “INEN”;

Y de otra parte:

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20174614271, con domicilio legal en Jr. Paraíso N° 206, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Hugo Ramos Lescano, identificado con DNI N° 07888319, a quien en adelante se le denominará “MDP”.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

1.1.El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.



Handwritten signature



“AÑO DE LA PROMOCION DE LA INSDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.



d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el “Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú”.

1.2. El convenio que suscriben el “INEN” y el “MDP” es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción, prevención, diagnóstico temprano hacia la comunidad y de esta manera contribuir a la prevención y el control del Cáncer.



1.3. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de “MDP” y el “INEN”.

1.4. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Por el presente convenio, ambas instituciones convienen y se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa con el propósito de realizar actividades tendientes a prevenir el cáncer en el país, manteniendo cada una su propia autonomía. Se deja expresa constancia que las partes son personas jurídicas autónomas y que se mantendrán como tales durante toda la vigencia de este convenio.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECIFICO**

Validar la auto toma vs toma convencional de muestra para el Test ADN/PVH como método de tamizaje para la prevención del cáncer de cuello uterino.

Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales en el control del cáncer de cuello uterino, en la población de la jurisdicción del “MDP” y de capacitación y entrenamiento en beneficio de la población MDP.



**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes dejan expresa constancia que el objetivo del presente convenio es hacer una validación de la auto toma vs toma convencional de muestra para el Test ADN/PVH como método de tamizaje para la prevención de cáncer de cuello uterino.



4.1 De los compromisos de “MDP”:





AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDSTURIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



4.1.1 En coordinación con la DISA LIMA II –RED VILLA EL SALVADOR – PACHACAMAC –PUCUSANA, Desarrollaran Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios correspondientes, en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, en las cuales participará el INEN.

4.1.2 Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de prevención y promoción del Cáncer.

4.1.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del INEN y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.

4.1.4 Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia que beneficien la Prevención del Cáncer.

4.1.5 Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

4.1.6 Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

4.2 De los compromisos del "INEN":

4.2.1 Brindar asistencia técnica al "MDP" en relación a las actividades promocionales, preventivas, detección precoz oportuna de enfermedades oncológicas.

4.2.2 Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice el "MDP" y el "INEN", en marco del presente Convenio.

4.2.3 Evaluar conjuntamente con el "MDP", el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

4.2.4 Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el "INEN" y el "MDP" reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos.

**CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN**

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

**6.1. De la Vigencia**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

**6.2 De las Modificaciones**

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

**6.3 De la Resolución**

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN**

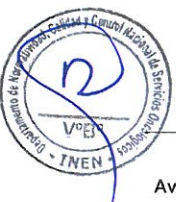
En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

**CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional irrogará gastos a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y generará obligaciones de ambas instituciones "INEN" y la "MDP".

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.





"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

**CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO**

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el 14 de mayo del año 2014.



*Tatiana Vidaurre Rojas*

**M.C. Tatiana Vidaurre Rojas**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
*Hugo Ramos Lescano*  
Hugo Ramos Lescano  
ALCALDE

**Sr. Hugo Ramos Lescano**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Pachacamac